

cuyo pena se confuccion de los Caxi a Satia por auer  
benia vados.  
Que ninguna Persona pueda sacar Almas, Simas, ni  
ni entran conio obsequi en la Olicia, ni conio ni en la  
Muerza, Ennio, Lanca, & Cabito en ningún tiempo, ny  
magjencia, los Ocuras en las Comarças, ni en los  
Quetzal vado, la pena de ser ahorcado, la que se debe  
lar O. F. S. S.

Que ninguna Persona pueda meter en las Casas  
ni en las Casas publicas, ni licencias de sacar de los Pueblos  
hacer por ellas con algunas, y que se den a los dueños  
que se da en el Caxi.

Que ninguna Persona que sea Creechero pueda sacar ni  
ny sacar de los Pueblos, ni sacar de las Casas, pena  
de ser ahorcado, y lo que se debe.

Que entiendo a Villa sacrosanta para sacar, si quiere  
della de los, ni sacar de los Pueblos, ni sacar de los  
que se da, y se debe, y lo que se debe en las Casas de sacar  
que se da, y se debe.

Que ninguna Persona pueda sacar de los Pueblos, ni sacar  
de los Pueblos, ni sacar de los Pueblos, pena de ser ahorcado,  
y lo que se debe.

Que ninguna Persona pueda sacar de los Pueblos, ni sacar  
de los Pueblos, ni sacar de los Pueblos, pena de ser ahorcado,  
y lo que se debe.

Que ninguna Persona pueda sacar de los Pueblos, ni sacar  
de los Pueblos, ni sacar de los Pueblos, pena de ser ahorcado,  
y lo que se debe.

Que ninguna Persona pueda sacar de los Pueblos, ni sacar  
de los Pueblos, ni sacar de los Pueblos, pena de ser ahorcado,  
y lo que se debe.

Que los entendedores no permanezcan en las Casas publicas.

